



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0571

ACTA NUMERO OCHENTA Y TRES GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (83-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que fueron asignados fondos extraordinarios al Consejo Departamental de Desarrollo, en consecuencia es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de priorizar y aprobar proyectos asignados al municipio de Guastatoya. El Concejo Municipal, al conocer la ponencia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) **PRIORIZAR Y APROBAR**, la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA LAS MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **SINIP-0229107**, el que será financiado con Fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso; el proyecto citado será ejecutado por la modalidad de contrato. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que fueron asignados fondos extraordinarios al Consejo Departamental de Desarrollo, en consecuencia es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de priorizar y aprobar proyectos asignados al municipio de Guastatoya. El Concejo Municipal, al conocer la ponencia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) **PRIORIZAR Y APROBAR**, la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA EL OBRAJE, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**, con **SINIP-0229106**, el que será financiado con Fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso; el proyecto citado será ejecutado por la modalidad de contrato. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que fueron asignados fondos extraordinarios al Consejo Departamental de Desarrollo, en consecuencia es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de priorizar y aprobar proyectos asignados al municipio de Guastatoya. El Concejo Municipal, al conocer la ponencia presentada y con las



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0572

facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) **PRIORIZAR Y APROBAR**, la ejecución del proyecto denominado “**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL QUE CONDUCE AL BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**”, con **SINIP-0228577**, el que será financiado con Fondos Extraordinarios del Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso; el proyecto citado será ejecutado por la modalidad de contrato. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** La Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, hace del conocimiento del Concejo Municipal, que la señora IRIS ISABEL DE LEON SÁNCHEZ DE ARCHILA, con el cargo de Policía Municipal de Tránsito, compareció a su oficina a presentar su expediente que obra en las oficinas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en que hace una breve descripción de los padecimientos a causa de enfermedad en su aparato reproductor, indicando que el Médico tratante le recomendó no estar de pie y bajo el sol en jornadas largas, y siendo que el caso de ella como agente de Policía Municipal de Tránsito es de dirigir el tránsito en las calles, por lo que solicita se le considere cambiarle de cargo o ubicarla en un lugar donde no se ponga en peligro su vida. El Concejo Municipal al entrar a conocer la ponencia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido los documentos presentados, formándose el expediente respectivo. II). **PREVIO**, a emitir resolución, se ordena remitir el expediente médico al Doctor Eduardo Garrido Echeverría, Asesor de la Comisión de Salud, para que en un plazo de dos (2) días contados a partir del día siguiente de su notificación presente a este Concejo Municipal, la Opinión Médica de conformidad con el expediente médico descrito de la señora Iris Isabel De León Sánchez de Archila. III). Notifíquese. **SEXTO: SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 6-2018 “CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**. **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como “Bases, dictámenes Técnico y Jurídico”. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0573



POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 6-2018 CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio sin numero del Asesor Jurídico, por medio del cual se le informa al Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos, de lo relacionado al requerimiento realizado por el Concejo Municipal, para practicar cálculos a efecto de poder cancelarle su indemnización y demás prestaciones laborales en forma proporcional, derivado al cambio de puesto. En consecuencia el Concejo Municipal, al entrar a conocer el cálculo presentado establece que es necesario emitir la disposición legal, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II). APROBAR**, el pago de Indemnización a favor del Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos, en la forma siguiente: Un primer pago de Diez mil quetzales (Q. 10,000.00), a partir del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el que se podrá efectuar a finales del mes de octubre; los de demás pagos se efectuarán por un monto de Cinco mil quetzales (Q. 5,000.00), a finales de cada mes a partir de noviembre del año dos mil dieciocho, hasta completar la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (Q. 136,574.79), de conformidad con el cálculo practicado por el Departamento Jurídico. **III).** Con fundamento en el punto OCTAVO, DEL ACTA 66-2018, de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se aprueba nombrar al Abogado y Notario, Jorge Orlando Porón Barrientos, en el cargo de JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, en consecuencia la persona referida, seguirá acumulando sus períodos para establecer período de vacaciones y el pago de la Bonificación Incentivo (Bono 14), y Aguinaldo, para el efecto se **ORDENA** a la Directora de Recursos Humanos, proceder al traslado de planilla y las anotaciones que en derecho corresponde en el expediente laboral del Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos **IV).** Remitir copia del presente punto resolutivo al Departamento Jurídico, para el faccionamiento del convenio de pago que en derecho corresponde. **V).** Remitir copia a la DAFIM, para los efectos legales de programación de pagos aprobados en el presente punto resolutivo. **VI).** Cúmplase.- **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Juan Enrique Pérez Abac, por medio del cual solicita que se le autorice la remodelación de las planchas 8 y 9 y colocarle piso cerámico, estructura metálica para convertirlo en local. El Concejo Municipal al entrar a conocer la petición presentada, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. **RESUELVE: I)** Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. **II).** Se autoriza al señor Juan Enrique Pérez Abac, proceder a la remodelación de las planchas 8 y 9 y colocarle piso cerámico, estructura metálica, las planchas se encuentran localizadas en el Mercado Municipal, Centro Comercial y Terminal de Transportes de Guastatoya. **III).**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0574



Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **EDWIN RODOLFO CARDONA MOSCOSO, ARACELI DEL CARMEN RECINOS CHIGUELA, XIOMARA LISBETH ORELLANA MOSCOSO**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto SEXTO, del acta 62-2018, de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, punto SEXTO, del acta 64-2018, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, punto SEPTIMO, del acta 64-2018, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, del libro de sesiones ordinarias, en el cual se facultó a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, y el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, y el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **EDWIN RODOLFO CARDONA MOSCOSO, ARACELI DEL CARMEN RECINOS CHIGUELA, XIOMARA LISBETH ORELLANA MOSCOSO**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: 1.AAOO). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA** a favor de: **EDWIN RODOLFO CARDONA MOSCOSO**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado “**Aldea El Subinal, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**”, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación P.0, al punto P.1, distancia: diecinueve punto cuarenta y cinco metros (19.45), colinda con calle de por medio y Francisca de León Barrientos. De la estación P.1 al punto observado P.2, distancia cinco punto veinte metros (5.20), del punto P.2 al punto P.3, distancia: nueve punto diez metros (9.10), colinda con Conrado Beltetón. Del punto P.3 al punto P.4, distancia: ocho punto setenta metros (8.70), colinda con callejón de por medio y Cruz Loaiza. Del punto P.4 al punto P.5, distancia: once punto setenta y cinco metros (11.75), del punto P.5 al punto P.6, distancia: doce punto noventa metros (12.90), colinda con Gladis Violeta Loaiza. Del punto P.6 al punto P.7, distancia: uno punto ochenta metros (1.80), colinda con Iglesia Evangélica. De la estación P.7 al punto P.8, distancia: dos punto noventa y siete metros (2.97), del punto P.8 al punto P.9, distancia: catorce punto ochenta y cinco metros (14.85), colinda con Gilma Hernandez Beltetón. Del punto P.9 al punto P.0, distancia: veintidós metros (22.00), colinda con Agustín Pacheco, con una extensión superficial de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS (643.14 M²)**, con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). **2.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de: **ARACELI DEL CARMEN**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0575



RECINOS CHIGUELA, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado: **“Barro Las Joyas, de la cabecera Municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: del punto P.0 al punto P.1, distancia: seis punto cero ocho metros (6.08), colinda con calle de por medio y cancha municipal. Del punto P.1 al punto P.2, distancia: diecisiete punto quince metros (17.15), colinda con Araceli del Carmen Recinos Chiguela. Del punto P.2 al punto P.3, distancia: seis punto ochenta metros (6.80), colinda con Sandy Odilia Gasparico Recinos, del punto P.3 al punto P.0, distancia: diecisiete punto quince metros (17.15), colinda con paso de servidumbre, de uno punto treinta metros (1.30), de ancho, y Herederos de Mario Rene Recinos. Con una extensión superficial de: Ciento diez punto cuarenta metros (110.40 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00).

3.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA a favor de: **XIOMARA LISBETH ORELLANA MOSCOSO**, la fracción de bien inmueble, localizado en el lugar denominado: **“Barrio El Golfo, de la cabecera municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso”**, con las medidas y colindancias siguientes: De la estación 0.C al punto 0.B, distancia: ocho punto noventa y ocho metros (8.98), colinda con calle de por medio. Del punto 0.B al punto 3.D, distancia: veintiuno punto veintiocho metros (21.28), colinda con Marelyn Jissel Orellana Moscoso. Del punto 3.D al punto 3.C, distancia: nueve punto dieciséis metros (9.16), colinda con Nidia Yolanda Orellana Moscoso. Del punto 3.C al punto 0.C, distancia: veintiuno punto veintiséis metros (21.26), colinda con Manuel Carías, con una extensión superficial de: Ciento noventa y dos punto ochenta y ocho metros cuadrados (192.88 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, y el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Primero y Segundo respectivamente, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **“Casa Guastatoya”, número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA),** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio sin número presentado por Jorge Estuardo Castillo Flores, Administrador del Mercado Municipal, por medio del cual manifiesta que el señor Julio Fernando Morales Piedrasanta, en la cual solicita el arrendamiento del local No. 14 del interior del Mercado Municipal Antiguo. Indicando que no hay ningún inconveniente en arrendar dicho local ya que actualmente se encuentra vacío y son pocas las personas que se interesan para el arrendamiento. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene a la vista el oficio presentado



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0576

formándose el expediente respectivo. II). OTORGAR, en ARRENDAMIENTO el local No. 14 del interior del mercado antiguo a favor de JULIO FERNANDO MORALES PIEDRASANTA, a partir del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, con las mismas condiciones de los contratos de arrendamiento suscritos con los inquilinos del mercado citado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO**

PRIMERO: Se tiene a la vista el informe presentado por CLAREL IVON HERNANDEZ ARCHILA, en el cual expone que mantiene la posesión de un bien inmueble, ubicado en ojo de agua, el Chilar, el cual lo a conservad de forma pública, pacífica, de buena fe, con una extensión superficial de 171.17 metros cuadrados, por lo que solicita al Honorable Concejo Municipal le otorgue el valor probatorio a los documentos que acreditan la posesión, y en su momento facultar al Síndico Municipal que corresponda para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias de lo actuado que sea declarada como posesionaria legítima. El Concejo Municipal analiza la petición presentada con los documentos adjuntos y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Remítase el presente expediente al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias a efectuar la inspección ocular y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III).

Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la resolución identificada como 008/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por el señor Víctor Manuel del Cid Ramos, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solís, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle trámite a lo solicitado por Víctor Manuel del Cid Ramos, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista la resolución identificada como



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0577

009/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por la señora María Carolina del Cid Ramos, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por María Carolina del Cid Ramos, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese.

DECIMO CUARTO: Se tiene a la vista la resolución identificada como 010/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por la señora Floridalma del Cid Ramos, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por Floridalma del Cid Ramos, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0578



resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese.

DECIMO QUINTO: Se tiene a la vista la resolución identificada como 011/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por la señora María Cristina Ramos Villela, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por María Cristina Ramos Villela, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese.

DECIMO SEXTO: Se tiene a la vista la resolución identificada como 011/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por la señora Brenda Azucena del Cid Ramos de Linares, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0579

antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por Brenda Azucena del Cid Ramos de Linares, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista la resolución identificada como 013/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por la señora Nelci Carina Tecú Guevara, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por Nelci Carina Tecú Guevara, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista la resolución identificada como 007/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por Juan Antonio del Cid Ramos, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0580



emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por Juan Antonio del Cid Ramos, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese.

DECIMO NOVENO: Se tiene a la vista la resolución identificada como 006/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por José Lisandro del Cid Ramos, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por José Lisandro del Cid Ramos, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese.

VIGESIMO: Se tiene a la vista la resolución identificada como 005/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por Olga Candelaria Del Cid Ramos, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0581



Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por Olga Candelaria Del Cid Ramos, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese. **VIGESIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la resolución identificada como 005/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por Blanca Violeta del Cid Ramos de Calderón, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado por Blanca Violeta del Cid Ramos de Calderón, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). Notifíquese. **VIGESIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista la resolución identificada como 003/AAOO/INFORMES REMEDICIONES/2018, emitida por el Síndico Segundo municipal, por medio del cual, manifiesta que se tiene a la vista la petición realizada por Juana Isabel del Cid Ramos, por medio del cual expone: "solicito la remediación de un terreno ubicado en la Aldea Patache", ...de conformidad con la solicitud presentada y en consecuencia comparecí al área objeto de las presentes diligencias, estableciendo que hay objeción por algunos miembros de la comunidad, en el presente asunto. Por lo consiguiente OPINA, A) QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO, toda vez que en la visita de campo el día doce de septiembre del presente año, en el cual me acompañaron miembros del COCODE de Aldea Patache, en donde se estableció inconformidad para poder realizar dichas medidas por miembros de la comunidad los señores Manuel de Jesús Estrada, Jesús Estrada, Francisco



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0582



Estrada, Margarita Solis, Natalio Galicia, Máximo López, Geronio López, Chavelo Galicia, Victoriano Galicia, German Estrada, Álvaro Galicia y José Galicia; manifestando que es área Municipal y la Municipalidad de Guastatoya, de acuerdo a lo regulado en el código municipal, no tiene competencia para resolver la Litis. El Concejo Municipal al entrar a conocer la resolución emitida por el Síndico Segundo, y con los antecedentes del expediente administrativo, por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibida la resolución identificada en el presente punto agregándose a sus antecedentes. II). **PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado por Juana Isabel del Cid Ramos, se le hace del conocimiento que existe oposición para la remediación de bien inmueble solicitado, por lo que se debe de resolver la situación de dicho bien inmueble con los procedimientos legales correspondientes. III). **Notifíquese. VIGESIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Enma Consuelo Arroyo Marroquín, por medio del cual manifiesta que es poseedora de un bien inmueble localizado en la Aldea Anshagua, el cual lo ha poseído de forma pacífica, continua y de buena fe; para el efecto acompaña los documentos que prueban la posesión, en consecuencia solicita al Concejo Municipal que conozca su petición y que en su oportunidad se le otorgue el valor probatorio a los documentos presentados y que se faculte al Síndico municipal que corresponda para que realice remedidas y colindancias, y que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II). Remítase el presente expediente al Síndico Segundo, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias a efectuar la inspección ocular y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **VIGESIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MARIA EUGENICA SABÁN CARRANZA DE MUÑOZ y HUGO RAUL SABÁN CARRANZA, por medio del cual manifiestan que son poseedores de dos lotes en el cementerio municipal, calidad que acreditan con declaración jurada, por lo que solicitan se faculte al Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias, y en su oportunidad procesal de conformidad con el informe presentado por el Síndico Municipal se les declare el derecho de los dos lotes de cementerio. La Síndico Primero, Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, manifiesta que se inhibe de conocer en el presente punto, toda vez que se trata de una petición de un familiar dentro de los grados de ley, solicitando al pleno poder retirarse de la discusión y votación del presente punto. El Concejo Municipal, autoriza que la Síndico Segundo, se retire mientras se somete a consideración y votación el expediente presentado. Consiguientemente el Concejo Municipal, de conformidad con los documentos presentados y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remiten las presentes actuaciones al Síndico Segundo Municipal, facultándolo para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos legales consiguientes.-



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0583

No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las veinte horas con cuarenta minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

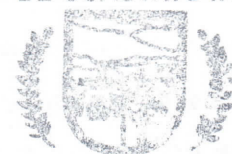
JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderon Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA